

CONSTANCIA: 14 de marzo de 2022. En la fecha dejo constancia señora juez que el presente proceso reasignado a mi puesto de trabajo el 10 de febrero de 2022, y se trata de una demanda verbal sumaria proveniente del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, rechazado allí por competencia, la cual fue repartida a este despacho el 2 de julio de 2021. Del estudio de la demanda se desprende que se trata de una demanda híbrida ya que la demanda data del año 2017, de la que sólo fue remitida el expediente digitalizado.

A despacho para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, CATORCE DE MARZO DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIDÓS.

Proceso	Verbal Sumario (Resolución de Contrato)
Demandante:	Johanna Cristina Mejía García
Demandado:	Corporación Info Lenguaje Center
Radicado	05 001 40 03 005 2021 0323 00
asunto	Inadmite solicitud.

Avocar el conocimiento de la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA instaurada por la señora JOHANNA CRISTINA MEJÍA GARCÍA, proveniente del JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, rechazada por competencia.

Estudiada la demanda, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Aclarar en la demanda tanto en sus hechos como en sus pretensiones, en lo que concierne al reconocimiento o condena indemnizatoria, la cual deberá expresar de qué se compone el valor, si dentro de los conceptos pretendidos se encuentran valores adeudados por la demandada, deberá indicar a qué corresponden y en que períodos fueron causados. Numerales 4 y 5 del Artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Conforme a lo anterior, se deberá realizar el juramento estimatorio en los términos descritos en el artículo 206 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que los conceptos pretendidos deberán dar cuenta exacta de este juramento estimatorio.

3. Como con la presente demanda se pretendía en lo esencial demostrar una relación de índole laboral y ahora se dará curso a la pretensión subsidiaria consistente en la resolución del contrato de prestación de servicios entre las partes, para lo cual se le requiere para que presente un nuevo escrito demantatorio tendiente en el que quede contenido lo requerido en los dos numerales que anteceden.

4. En el sentido anterior, deberá formular en el acápite correspondiente, los fundamentos de derecho que se pretendan hacer valer en la presente demanda.

5. Tanto en el acápite de las pruebas como en el de las notificaciones, se deberá indicar las direcciones físicas como electrónicas y en caso de no existir estas últimas se deberá dejar indicado de manera expresa.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente VERBAL SUMARIA, instaurada por la señora JOHANNA CRISTINA MEJÍA GARCÍA en contra de la sociedad GONZALO GUERRA GRANADOS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

TERCERO: ORDENAR que, por la secretaría del Juzgado, se solicite al JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, la remisión del expediente físico.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.